



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CON FECHA 2 DE FEBRERO DE 2024.**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIOZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

D^a ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

NO ASISTE EL INTERVENTOR:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIO GENERAL:

D. PEDRO MARIA DE EGAÑA BARRENECHEA

En Laredo, siendo las 08:12 horas del día 2 de febrero de 2024, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión con carácter de ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,, dado que el miércoles no se pudo celebrar , los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:12, se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.1. JGL2024/2 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 22/01/2024

1.2. JGL2023/35 ORDINARIA 17/01/2024

2. URBANISMO: DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2.1. 2023/3050 - LO 319/2023 Segregación nave en dos - obra

**2.2. 2021/4439 LO 388/21 - REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y VIVIENDA
SUELO RÚSTICO**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.3. 2022/2981 LO 108-2022 OBRA MAYOR C/ EMPERADOR 19

3. PERSONAL

3.1. 2024/111 ANTICIPO DE NÓMINA

4. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO

4.1. 2023/3742 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ABONO PREMIOS XXXIX CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2024

4.2. CONTRATO MENOR COMPRA FERTILIZANTE, PINTURA CAMPO DE FUTBOL

4.3. PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS 2023. 2023/2913

4.4. 2023/2912. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2023

5. VARIOS

5.1. 2024/19 BONIFICACION IBI O* A***R*****

5.2. 2024/39 BONIFICACION IBI C* N*** F*** S*****

5.3. 2024/134.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* J***J*** G*** V***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

5.4. 2024/227.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* P*** L*** E***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

5.5. 2024/229.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* L*** A***** EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.6. 2024/274.- SOLICITUD DE EXENCION DE D*I*** G*** D** L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

5.7. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DEL AÑO 2024 EN LA PLAYA SALVÉ DEL MUNICIPIO DE LAREDO.

6. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

6.1. CONTRATOS MENORES

6.1.1. 2023/3682 PROPUESTA APROBACIÓN JUNTA DE GOBIERNO DE CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN VESTUARIO DE POLICÍA

6.1.2. 2023/3946 CONTRATO MENOR 2024 RENTAS Y EXACCIONES ALTERACIONES Y CARGA PADRONES IBI

6.1.3. 2023/3945 CONTRATO MENOR 2024 RENTAS Y EXACCIONES LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PROGRAMAS GESTION IIVTNU-IBI-ICIO

6.1.4. 2024/175 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SONORIZACIÓN CARNAVAL LAREDO 2024

6.1.5. 2024/217 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO PARQUE INFANTIL CARNAVAL LAREDO 2024

6.1.6. 2024/218 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR VARIOS ESPECTÁCULOS DE ANIMACIÓN INFANTIL en CARNAVAL LAREDO 2024

6.2. 2023/3923 HIDRANTES PARA LA PUEBLA VIEJA

6.3. 2024/149 MATERIAL DE FERRETERIA ALMACEN BRIGADA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.4. 2024/146 PIEZAS ESPECIALES PARA REPARACIONES EN AVERIAS DE AGUA

6.5. 2023/3914 REPARACION EMBRAGUE CAMION IVECO S- 7906 -AL

6.6. 2024/104 PODAR ARBOLES EN REPUBLICAS, LIBERTAD Y DERECHOS HUMANOS

1.1. GL2023/35 ORDINARIA 17/01/2024

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 17 de ENERO de 2024

La Junta de Gobierno Local, con la única abstención de D^a Rosalina J. López Visitación, que justifica por no haber estado presente en la sesión, ACUERDA, por MAYORÍA, la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024.

1.2.-JGL2024/2 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 22/01/2024

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de ENERO de 2024

La Junta de Gobierno Local, con la única abstención de D^a Rosalina J. López Visitación, que justifica por no haber estado presente en la sesión, ACUERDA, por MAYORÍA, la aprobación del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de enero de 2024.

URBANISMO:DISCIPLINA, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2.1- EXPTE. 2023/3050 (L.O. 319/23). SEGREGACION NAVE EN DOS- OBRA

- SOLICITUD LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE UNA NAVE (BARRIO EL CALLEJO Nº2 – REF. CATASTRAL 4958009VP6045N0003ET) Y OBRAS.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se da cuenta del expediente de referencia **2023/3050** de solicitud de licencia de segregación de local para constitución de 2 locales y obras.

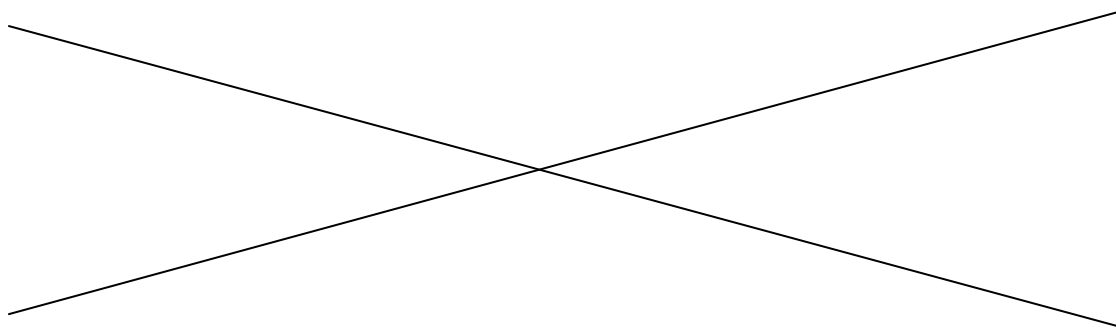
Vistos los informes emitido por el servicio técnico y el servicio jurídico favorables a la concesión de la licencia de segregación de un local en dos locales.

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante, la Junta de Gobierno local acuerda:

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a d** J*** A*** C*** T***, d** R*** C***T***, d*** M*** C*** T**, D** J*** M*** C*** E*** y d***M*** C***G*** G***, para la segregación de nave industrial correspondiente a inmueble con referencia catastral nº 4958009VP6045N0003ET - BO CALLEJO 2 Es:E Pl:00 Pt:04 - 39770 LAREDO (CANTABRIA), en DOS nuevos locales con las superficies que a continuación se reflejan, de conformidad con la documentación presentada que obra en el expediente, bajo las siguientes condiciones:

Superficies	Local Inicial	Locales segregados	
	Lonja Matriz (Nave)	Local 1	Local 2
Construida	2307 m ²	745 m ²	1.562 m ²
Uso	Industrial	Sin uso determinado	Sin uso determinado





AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Plano Estado Segregado



La presente licencia se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no suponiendo reconocimiento, ni fijación de linderos a salvo de los divisorios entre las locales resultantes tras la segregación.

SEGUNDO.- Conceder a Jose Antonio Castillo Talledo, don Ricardo Castillo Talledo, don Miguel Castillo Talledo. Don Jesús María Castillo Escalante y doña María Cristina Gómez Garate, la licencia LO 319/2023 solicitada, para realizar las obras de “división de los locales resultantes de la segregación autorizada en el apartado primero sin uso”, conforme al proyecto técnico básico y de ejecución, obrante en el expediente redactado por el facultativo colegiado nº 3230 COACAN y visado colegial de fecha 17/07/2023.

La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de la obra
 - o Se presentará fianza en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen por un importe total de #169,00.-# €.

Deberá advertirse al interesado que:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La licencia de obras se concede conforme a la documentación presentada y sin perjuicio de derechos de terceros. El plazo de ejecución de obra será de 6 meses. Advertirle que, transcurrido el citado plazo sin iniciar las obras, o una vez iniciadas interrumpidas por plazo de 6 meses sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la misma. El presupuesto de obra será revisado al finalizar la misma.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas del elemento. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se procederá a la inmediata paralización de la obra, y solicitud de ampliación de la licencia a cuyos efectos se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- De resultar necesaria la instalación de elementos auxiliares de obra que superen en altura a las edificaciones existentes alrededor (Grúa), deberá instarse licencia previa a su instalación y funcionamiento de conformidad con lo señalado en las normas urbanísticas P.1.1.11, y P.6.8 del PGOU de Laredo, a cuyos efectos habrá de presentarse proyecto de instalación de las grúas, previa autorización de AESA
- La licencia de obras se concede sujeta al régimen establecido en los Arts. 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.
- Las instalaciones se deberán ejecutar por instalador debidamente autorizado.
- Se deberá disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/ 04.
- Los residuos de obra que se generen habrán de ser entregados a un gestor de residuos autorizado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- la licencia de segregación y obra se concede para la división de un local en DOS sin uso determinado debiendo, antes de iniciar una actividad, solicitar la preceptiva licencia de actividad y obra si procede, o en su caso declaración previa.
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública con la instalación de elementos auxiliares de obra o depósito de materiales, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación, junto con liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.

TERCERO.- Deberá notificarse al interesado, dando traslado al departamento de intervención a los efectos de proceder a efectuar las liquidaciones correspondientes por la licencia de segregación concedida, así como en relación con las Tasas e ICIO por la Licencia de obras cuyo presupuesto inicial de la obra, a tenor del presupuesto presentado importa la cantidad de #14.065,13.-# €, sin perjuicio de su revisión al finalizar la obra.

2.2.-EXPTE. 2021/4439.L.O.388/21 – REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y VIVIENDA SUELO RÚSTICO.

REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA PARCELA CATASTRAL Nº 39035A003006760000LS CORRESPONDIENTE A LAS CÁRCOBAS 36767, OBÍN DE ARRIBA. POLÍGONO 3 PARCELA 676)

Interesado: U*G*** M*** D*** S*****

Visto el expediente de referencia de solicitud de licencia de obras para “Rehabilitación estructural del edificio y acondicionamiento de la vivienda” a ejecutar en edificio preexistente ubicado en la parcela catastral nº 39035A003006760000LS correspondiente a Las Cárcobas 36767, Obín de Arriba. Polígono 3 Parcela 676), tramitado en esta Administración a instancia de don U*** G*** M*** D** S***y resultando que:

- Se ha cumplimentado el expediente administrativo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Se ha presentado la documentación técnica. Constan “Proyecto básico” y “Proyecto de Ejecución” redactado por el facultativo colegiado CSCAE 51722.4 con visado colegial de fecha 17/05/2023.

- Las obras se corresponden con obras de rehabilitación estructural del edificio y acondicionamiento de la vivienda, obras de carácter mayor de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2 de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- No consta liquidación de tasas e ICIO.

- Consta la emisión de informe preceptivo de habitabilidad, así como el dictado de resoluciones sectoriales siguientes:

Organismo	Fecha	Contenido
Dirección General de Vivienda y Arquitectura	08/08/2023	Cumple condiciones mínimas de habitabilidad.
Comisión regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	06/02/2023	Señala “ <i>consta informe favorable de la Dirección General de patrimonio Cultural y memoria Histórica</i> ” Autoriza la rehabilitación estructural del edificio y acondicionamiento como vivienda.

- Se ha informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos y jurídicos si bien bajo determinadas condiciones a imponer, informes del Arquitecto Municipal de fecha 19/oct/2023, y del servicio jurídico de fecha 18/ene/2024, que obran en el expediente y se dan por reproducidos.

Considerando que la documentación técnica presentada cumple con la normativa urbanística vigente, habiendo sido informado favorablemente por los servicios municipales bajo determinadas condiciones, procediendo fijar un plazo máximo de ejecución de la obra de conformidad con el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, LOTRUSC. Que la concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 del mismo cuerpo legal, debiendo disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 Ley de Cantabria 2/2001).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que no consta se hayan abonado las tasas e ICIO correspondientes, ascendiendo el presupuesto inicial de la obra a la cantidad de doscientos un mil setecientos veintiocho euros con cuarenta y un céntimos (#201.728,41.-# €) debiendo ser revisado al finalizar la misma.

La Junta de Gobierno **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a D*** U***G*** M*** D***S*** la licencia de obras para la ejecución de las obras de Rehabilitación estructural del edificio y acondicionamiento de la vivienda, en el inmueble preexistente ubicado en la parcela catastral nº 39035A003006760000LS correspondiente a Las Cárcobas 36767, Obín de Arriba. Polígono 3 Parcela 676), de conformidad con “Proyecto básico” y “Proyecto de Ejecución” redactado por el facultativo colegiado CSCAE 51722.4 con visado colegial de fecha 17/05/2023, **bajo las siguientes CONDICIONES**:

a) Con carácter previo al inicio de las obras:

- Se presente con carácter previo al inicio de la obra el nombramiento de la Dirección de obra, Dirección de la Ejecución y el nombramiento del Coordinador de Seguridad y salud en obra.
- Se deberá presentar una fianza o garantía financiera equivalente, en garantía del correcto tratamiento de los residuos de obra que se generen, por importe de dos mil doscientos dos euros con cuarenta céntimos (#2.202,40.-# €)

Advertir al interesado que en tanto no haya dado cumplimiento a las indicadas condiciones preceptivas, **NO PODRÁ INICIAR LAS OBRAS**, incurriendo en caso de iniciarlas en ilícito administrativo tipificado en la ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, LOTUCA.

b) En ejecución de obra.

- En referencia al montaje, desmontaje y utilización del andamio se deberá atender a las Notas Técnicas de Prevención nº 1015 y nº 1016 (NTP) del Instituto de Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Advertir al interesado:

- La obra se habrá de ejecutar en el plazo de 2 años, tras el cual, de no haberse finalizado la obra se tramitará de oficio la caducidad de la licencia. Advertirle sin perjuicio de lo anterior, que de no iniciar las obras en el plazo de 6 meses a contar de la presente resolución, o una vez iniciadas interrumpidas por igual plazo sin causa justificada, se tramitará de oficio la caducidad de la licencia de obras.
- Se seguirá estrictamente el documento presentado y las actuaciones en él detalladas, no pudiendo actuarse sobre otros elementos que los señalados en el documento que es objeto de aprobación y sin que puedan ser alteradas las condiciones urbanísticas. Ello no obstante, en el caso de resultar necesarias intervenciones adicionales en el curso de las obras se habrá de presentar, previamente a la ejecución de todo trabajo en tal sentido, presupuesto o proyecto de obra suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional respectivo en su caso para su estudio y aprobación.
- La concesión de la licencia se concede sujeto al régimen establecido en el artículo 188 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC. Deberá disponerse en la obra de la licencia de obras o copia autorizada de la misma (art. 193 del mismo cuerpo legal). Asimismo deberá situarse en lugar visible desde la vía pública un cartel informador que, en extracto, haga referencia a las principales características de aquella, incluyendo en todo caso la identificación de los constructores o promotores así como el nombre de los responsables técnicos
- Para proceder a la devolución de la garantía constituida, es necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010 del 28 de octubre de 2.010, por el que se regula la producción de y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria
- La presente licencia NO supone autorización de ocupación del dominio público municipal. En el caso de resultar necesaria la ocupación de vía pública, con la instalación de elementos auxiliares de obra, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá solicitar autorización municipal, a cuyos efectos habrá de presentarse la siguiente documentación:
 - Plano indicativo de la ocupación propuesta, con indicación de la superficie afectada y el periodo de tiempo aproximado de ocupación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Liquidación de las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público solicitada.
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipos de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1.215/97 y R.D. 2177/04.

SEGUNDO - El presupuesto inicial de la obra correspondiente a la ejecución material asciende a la cantidad de DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (#201.728,41.-# €), debiendo ser revisado al finalizar la misma. Procédase a la liquidación de las tasas e I.C.I.O. que correspondan.

TERCERO - Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Policía Local.

2.3.- 2022/2981 LO 108-2022 OBRA MAYOR C/ EMPERADOR 19

Visto el expediente de referencia núm. 2022/2981 de solicitud de licencia de obras (LO 108/2022), para obras de “Construcción de edificio residencial” en la parcela con referencia catastral 7069021VP6076N0001XO, que se corresponde con el núm. 19 de la c/ Emperador, término municipal de Laredo, tramitado en estas dependencias municipales a instancia de la mercantil PROHACAN S.L., conforme a documentación presentada en fecha 20/06/2022.

Considerando que la parcela con referencia catastral 7069021VP6076N0001XO sita en calle Emperador nº 19, en Laredo, término municipal de Laredo, objeto de la actuación, se encuentra dentro del entorno de protección de la Ermita de San Martín y Santa Catalina, y resultando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, es preceptiva la aprobación de toda actuación urbanística en el entorno de protección de un Bien de Interés Cultural o de Interés Local, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, que estará facultada



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

para determinar los criterios y condiciones de la intervención, atendiendo a las determinaciones generales de esta Ley y las definidas en el expediente de declaración si las hubiera

Habiéndose dictado resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica por la cual NO se autoriza la actuación, reflejando una serie de condicionantes, en la cual, en relación con la no autorización en concreto se señala:

NO AUTORIZAR la obra para la construcción de un edificio residencial plurifamiliar sito en calle Emperador nº 19, en Laredo, término municipal de Laredo, parcela con referencia catastral 7069021VP6076N0001XO, promovida por D. Javier Fernández Alvarado, en representación de Prohacan S.L., ya que el diseño propuesto no se integra con las características del Bien de Interés Local "Ermita de San Martín y Santa Catalina" y afecta a la singularidad y monumentalidad de su percepción

Considerando que el artículo 55 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria establece en sus párrafos segundo y tercero

- 2. No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, con arreglo a la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa, hasta que ésta fuese concedida.*
- 3. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y, en su caso, la Consejería de Cultura y Deporte ordenará su paralización y, si fuera preciso, su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción.*

Habiendo sido delegada la competencia para resolver en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía (D.A 214/2019) de fecha 2 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y demás legislación concordante,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO. - Denegar a la mercantil **PROHACAN S.L.**, la licencia de obras L.O. 108/2022 solicitada, para realizar obras de construcción de edificio residencial en parcela con referencia catastral 7069021VP6076N0001XO, que se corresponde con el núm. 19 de la c/ Emperador, término municipal de Laredo, al haber sido denegada la preceptiva autorización por la Dirección General DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTORICA



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Advertir al interesado que carece de autorización para la ejecución de las obras, incurriendo de ejecutarlas en ilícito administrativo pudiendo ordenar su demolición sin perjuicio del expediente sancionador que proceda.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento del interesado que, en caso de instar nuevo proyecto, deberá *tenerse en cuenta para su elaboración, a fin de que éste pueda ser autorizado por la Dirección General, las observaciones recogidas en el cuerpo del informe de la Oficina Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 21 de noviembre de 2023 trascritas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de fecha 23 de enero de 2024 por la cual NO se autoriza la actuación. Concretamente:*

- Se debe establecer una altura de cornisa de la nueva edificación inferior a la altura de la cornisa de la ermita.*
- Se debe eliminar la medianería del lindero oeste en el tramo que no se adosa al edificio colindante. La nueva edificación debe tratar como fachada todos los tramos que no se adosen a edificaciones existentes y que resulten visibles desde el espacio público, así como desde la parcela de la ermita.*
- Se debe garantizar la integración de las nuevas intervenciones, manteniendo la singularidad del bien, a través de volúmenes sencillos, eliminando los entrantes y salientes en las fachadas.*
- Se debe reducir la pendiente de las cubiertas para adecuarse a las de las edificaciones tradicionales existentes en el entorno y se deben simplificar los faldones evitando la aparición de zonas con cubiertas planas. Tanto el trazado de la envolvente, como los materiales de acabado deben responder a las características de las cubiertas de las edificaciones tradicionales.*
- Se deben reducir las ventanas de techo al 20% de la superficie de cubierta, para asegurar la percepción de la teja como material de acabado.*
- Se deben revisar las texturas y el color de las nuevas intervenciones para mejorar su integración empleando preferentemente técnicas y materiales tradicionales.*
- Se debe definir la urbanización de todo el ámbito y aportar planos de urbanización, reflejando secciones, materiales y acabados. La propuesta de urbanización debe adecuarse a lo establecido en el artículo 53.3.*

TERCERO.- Notifíquese al interesado, dado traslado de la misma a los departamentos de intervención y policía local. Se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PERSONAL

3.1.- 2024/111 ANTICIPO DE NÓMINA

Visto el expediente 2024/111 relativo a Instancia Genérica REINTEGRABLE del trabajador municipal con número de asegurado 390051755416 solicitando la concesión de un anticipo de 3 mensualidades, a reintegrar en las próximas 30 pagas.

Visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder un anticipo de 3 mensualidades por un importe de 10.260,00 euros, al trabajador municipal, con numero de asegurado 390051755416.

SEGUNDO.- El anticipo deberá ser reintegrado mediante la retención en la nómina de las próximas 30 pagas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y expediente personal.

EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO

4.1. 2023/3742 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ABONO PREMIOS XXXIX CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2024

Visto el expediente 2023/3742 relativo a CARNAVAL 2024_ CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2024.

1º - Vistas las BASES REGULADORAS DEL XXXIX CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL 2024, aprobadas en Juta de Gobierno Local de fecha 07 de diciembre de 2023, que obran en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º - Visto el Dictamen de la secretaria de la Comisión Informativa de Festejos, Medio Ambiente y Medios de Comunicación, respecto al punto del orden del día núm. 2: FALLO DEL CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL LAREDO 2024, de fecha 19 de enero de 2024, que obra en el expediente.

3º - Considerando el informe del Interventor “RC PREMIOS CARTELES CARNAVALES AÑO 2024” de fecha 28 de noviembre de 2023, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el abono de las siguientes cantidades en concepto de Premios del XXXIX CONCURSO DE CARTELES DE CARNAVAL 2024, por un montante total de #1.200,00.- #€, que quedan distribuidos de la siguiente manera de acuerdo al fallo del jurado:

PRIMER Y ÚNICO PREMIO: 900,00 €
CARTEL: PROTAGONISTA
Titular: IÑAKI FERNÁNDEZ ITURMENDI
D.N.I.: 1*****4M

PREMIO ACCÉSIT: 300,00 €
CARTEL: LA HECHICERA DEL CARNAVAL
Titular: FELIPE TRAMULLAS GONZÁLEZ
D.N.I.: 1*****6V

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamentos de Intervención, Tesorería, Concejal de Festejos e Interesados.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2.-PROPUESTA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. CONTRATO MENOR COMPRA DE FERTILIZANTE, SEMILLAS Y PINTURA PARA CAMPO DE FÚTBOL. EXP. 2024/164

Visto el expediente 2024/164 relativo al contrato menor para la compra de fertilizante, semillas y pintura para campos de fútbol. Considerando que existe consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor a favor de la empresa Comercial Norte Agrocampo. S.L. Con NIF B39368717, por valor de 11.572,11 €

EGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Dpt. Deportes, intervención, tesorería y a la empresa Comercial Norte Agrocampo. S.L.

4.3.- PROPUESTA DEFINITIVA DE SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS 2023. 2023/2913

Visto el expediente 2023/2913 relativo a Subvenciones en concurrencia competitiva para escuelas deportivas de interés municipal 2023:

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2023. EXPEDIENTE 2023/2913.

*Tras informe de la comisión de evaluación, la concejalía de deportes propone esta **resolución definitiva de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal 2023. Expediente 2023/2913.***



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TABLA DE VALORACIÓN

Nombre Escuela**	numero equipos entidad (NEQent)**	numero total alumnos colectivos**	numero total alumnos tradicional**	numero total alumnos individual**	puntuación por numero de alumnos (Palent)	monitores sin titulación**	monitores basicos**	monitores superior**	puntuación monitores (Pment)	Svent
Club Deportivo Laredo	10	203	0	0	1015	0	7	4	41	17526,53
Club Baloncesto Laredo	5	82	0	0	410	0	5	0	15	7872,27
Club Atlético Laredo	12	0	0	81	405	1	5	2	26	9380,13
Club Natación Playa Salvé	8	0	0	27	135	1	0	0	1	3924,27
Centro Hípico Laredo	8	0	0	33	165	2	0	0	2	4354,57
Sociedad Bolística Laredo	4	0	17	0	119	0	3	0	9	3847,43
Laredo Club de Hockey y Artístico	12	21	0	33	270	3	7	1	29	7974,46
Laredo Remo Club	3	0	13	0	91	1	3	0	10	3469,83
Real Club Náutico Laredo	9	0	0	39	195	0	4	0	12	5534,44
Sociedad Bolística Las Cárcobas	5	0	21	0	147	3	1	0	6	4083,52
Club Gymritmica Laredo	15	0	0	61	305	0	1	1	8	7246,42
CD Voley Laredo	8	53	0	0	265	4	3	1	18	6685,11
Escuelas Deportivas Laredo	20	67	0	0	335	3	3	0	12	8452,89
Pedro Ruiz Voley School	6	29	0	0	145	2	4	0	14	4738,37
Samperio Judo Club	8	0	0	34	170	1	1	1	9	4909,77
TOTAL SUBVENCIONES										

Total Alumnos Colectivo (NTAcol)	455
Total Alumnos Tradicional (NTAtrd)	51
Total Alumnos Individual (NTAind/adv)	308
Total Alumnos	814
Total Monitores Sin Titulación (NTMnot)	21
Total Monitores Básico (NTMtit)	47
Total Monitores Superior (NTMsup)	10
Total Monitores	78

Numero Entidades (NE)	15
Total equipos (NEQ)	133
Puntuación máxima alumnos (PMAXA)	4172
Puntuación máxima monitores (PMAXM)	212
Total dinero asignado (SV)	100.000

Total Sve 20.000

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Total SvEq	15.000
Total SvMon	15000
Total SvAl	50000
Total	100000

SUMA SUBVENCIONES PROPUESTAS	100.000,00 €
PARTIDA TOTAL SUBVENCIONES ESCUELAS	100.000,00 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención, tesorería y concejalía de deportes.

4.4.-2023/29012 2023/2912. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS 2023

Visto el expediente 2023/2912 relativo a Subvenciones a entidades o asociaciones deportivas en concurrencia competitiva 2023,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2023. EXPEDIENTE 2023/2912.

Tras informe de la comisión de evaluación a la concejalía de deportes y la contestación a las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional, que se incluye a continuación, se propone esta resolución definitiva de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades durante elejercicio 2023. expediente 2023/2912.

1) CONTESTACIÓN DE LA COMISIÓN A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LOS CLUBES Y ASOCIACIONES



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ALEGACIONES DEL CLUB AMIGOS DEL DEPORTE:

En cuanto al Apartado C6 (Proyección social y promoción deportiva):

La comisión se ratifica en su valoración de 7 puntos, donde se han tenido en cuenta especialmente la organización de los 10 KM Villa de Laredo y la colaboración con los centros educativos.

Hay que destacar que las valoraciones de otros clubes no responden a un capricho de la comisión, sino que se han valorado el incremento de licencias femeninas, la promoción de la villa en competiciones federadas de ámbito nacional e internacional, programas específicos con centros educativos, promoción de deportes minoritarios y tradicionales, licencias de deportistas de discapacitados, etc.

Con respecto al apartado C5 (Presupuesto del proyecto):

La comisión se ratifica en su valoración de 6 puntos y aclara que la valoración de 2021 se realizó con 4 clubes menos y con presupuestos y proyectos muy dispares. En 2023, se han tenido en cuenta 21 proyectos económicos diferentes que han concurrido a este procedimiento que, valga la redundancia, es de concurrencia competitiva y la valoración de la comisión tiene que adaptarse a ellos.

ALEGACIONES DE CLUB DEPORTIVO LAREDO

Con respecto al apartado C2 (Nivel competitivo):

La comisión se ratifica en la valoración de 3 puntos, entendiéndose que el criterio de lo que es una competición nacional o regional tiene que englobar a las 19 federaciones (algunas con diferentes modalidades) y a algunas asociaciones que ni siquiera compiten bajo el paraguas de una federación o que compiten con diferentes federaciones. El puzzle es complejo y requiere criterios unificados, independientemente de las clasificaciones que hagan internamente las diferentes federaciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, esta sería una sugerencia que se podría hacer como modificación de las bases y no una alegación a la valoración de esta comisión, que se remite a los criterios que dictan esas mismas bases.

Con respecto al apartado C3 (Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad):

La comisión se ratifica en su valoración de 8 puntos sobre 10 que, por supuesto, tiene en cuenta el historial deportivo del club y los logros que durante esta temporada están cosechando sus equipos, valorando especialmente la trayectoria de sus equipos juveniles.

Con respecto al apartado C6 (Proyecto social y promoción deportiva)

La comisión de valoración ratifica los 15 puntos de valoración en este apartado. Se han valorado especialmente las colaboraciones con diferentes asociaciones de carácter social y centros educativos, así como el esfuerzo que hace el club para promocionar el deporte femenino.

Hay que destacar que las valoraciones de otros clubes no responden a un capricho de la comisión, sino que se han valorado el incremento de licencias femeninas, la promoción de la villa en competiciones federadas de ámbito nacional e internacional, programas específicos con centros educativos, promoción de deportes minoritarios y tradicionales, licencias de deportistas discapacitados, etc.

Con respecto a la reflexión final:

En cuanto a la reflexión final, la comisión de valoración debe aplicar criterios objetivos, pero también debe adaptarse a la realidad cambiante de las diferentes asociaciones y valorar con criterios homogéneos aspectos que engloban realidades muy dispares. Este año otros clubes han incrementado su número de licencias, han competido en competiciones nacionales e internacionales y concurrían, por ejemplo, 4 asociaciones que el año pasado no lo hicieron. Esta realidad cambiante de los 21 clubes concurrentes es lo que se valora con criterios homogéneos y siguiendo las bases legalmente establecidas.

1) VALORACIÓN DEFINITIVA

CLUBES	C1	C2	C3	C4	C5	C6	PUNTOS	SUBTOTAL	SOLICITUD	PROPUESTA
Club Deportivo Laredo G- 39231303	15	3	8	10	25	15	76	9000,00	45000,00	9000,00
Club Baloncesto Laredo G-39863972	12	3	7	10	17	17	66	3000,00	6000,00	3000,00



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Club Atlético Laredo G- 39059902	10	7	8	10	17	18	70	5000,00	5000,00	5000,00
Club Natación Playa Salvé G-39554431	12	5	7	10	17	19	70	5000,00	4500,00	4500,00
Sociedad Bolística Laredo G-39261680	10	7	10	10	18	15	70	5000,00	4500,00	4500,00
Laredo Club de Hockey y Artístico G-39420120	15	15	7	10	11	15	73	5000,00	9000,00	5000,00
Laredo Remo Club G- 39037544	10	7	9	10	11	18	65	3000,00	5039,61	3000,00
R. C. Náutico Laredo G- 39011853	15	15	5	10	6	16	67	3000,00	18000,00	3000,00
Sociedad Bolística Las Cárcobas G-39245329	8	7	8	10	11	16	60	2000,00	2599,23	2000,00
Club Gymrítica Laredo G-39867502	7	3	4	0	10	9	33	600,00	630,23	600,00
C.D Voley Laredo G-10571180	13	3	10	10	15	20	71	5000,00	12550,00	5000,00
Escuelas Deportivas Laredo (Voley Playa) G- 39338116	13	15	8	10	15	15	76	9000,00	14750,00	9000,00
Asodepol G-39809132	5	5	3	3	11	15	42	900,00	6500,00	900,00
C.D.Expo Cachón G-39889753	5	7	7	3	15	13	50	1200,00	1500,00	1200,00
Club deportivo Poseidón Cross Training G-39863972	5	3	1	3	12	13	36	600,00	600,00	600,00
Club Petanca Laredo G-39783089	5	7	5	3	15	20	55	1500,00	1500,00	1500,00
Peña Bolística Buscando el Dos G-39720990	5	7	7	3	15	13	50	1200,00	1360,36	1200,00
Club Triatlón Laredo G-39799416	5	10	6	10	6	7	44	900,00	1200,00	900,00
Laredo Club de Golf G-39449459	13	4	7	5	20	17	66	3000,00	3000,00	3000,00
Sociedad Bolística Maritina G-39454400	5	7	5	10	12	12	51	1200,00	1200,00	1200,00
Amigos del Deporte G-39378740	5	10	6	10	6	7	44	900,00	1200,00	900,00
SUMA TOTAL SUBVENCIONES										65.000,00

C1	Organización y composición de la estructura deportiva
C2	Nivel Competitivo
C3	Historial Deportivo y trayectoria competitiva de la entidad
C4	Antigüedad de la entidad
C5	Presupuesto del proyecto
C6	Proyecto social y promoción deportiva

SUMA SUBVENCIONES PROPUESTAS	65.000 €
PARTIDA TOTAL SUBVENCIONES CLUBES	65.000 €



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a intervención tesorería y concejalía de deportes.

VARIOS

5.1.- 2024/19 BONIFICACION IBI O*A*** R*****

Visto el expediente 2024/19 relativo a BONIFICACION D.O*** A*** R*** IBI FAMILIA NUMEROSA, y el informe de rentas y exacciones, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de D*** O*** A*** R***, solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza fiscal general, establece en su artículo 30 punto 4 y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 12, una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.022 copia de la cartilla de familia numerosa actualizada, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, para el ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la bonificación del 25% en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio 2024

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la oficina de rentas y exacciones.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.2.- 2024/39 BONIFICACION IBI CARMELA N* F***S*****

Visto el expediente 2024/39 relativo a BONIFICACION N*** F*** S***IBI FAMILIA NUMEROSA, y el informe de rentas y exacciones, que señala lo siguiente:

En relación a la solicitud de D***N*** F***S*** solicitando bonificación por familia numerosa, para aplicar en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, cabe informar lo siguiente:

1º) La Ordenanza fiscal general, establece en su artículo 30 punto 4 y la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 12, una bonificación para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.

2º) Se han presentado los documentos exigidos en la ordenanza. Copia del recibo del I.B.I., declaración del I.R.P.F. de la unidad familiar de 2.022 copia de la cartilla de familia numerosa solicitada en septiembre de 2023, aporta BOC de 29 de diciembre mediante el cual se señala que tiene solicitada y renovada la tarjeta de familia numerosa, pero el ICASS a ésta fecha no se la ha enviado, volante de empadronamiento de dicha vivienda.

3º) En la documentación aportada queda acreditada que se trata de la vivienda habitual, así como que no supera el límite de ingresos establecido para las familias numerosas de tres hijos.

4º) Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en la ordenanza, procede la aplicación de la bonificación del 25% por familia numerosa de tres hijos, para el ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles para familia numerosa en el ejercicio 2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al servicio de rentas y exacciones,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. 3. 2024/134.- SOLICITUD DE EXENCION DE D. J* J*** C*** V***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

Visto la rectificación de la propuesta efectuada por el Servicio de Intervención en donde consta que: **SE HA DETECTADO UN ERROR EN LA PROPUESTA 2024/26, DONDE PONE "G****" DEBE DE PONER "C****"**, se procede a su corrección, quedando la propuesta y acuerdo como a continuación se expresa:

1º.- *** C*** V*** solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 8655 GYW, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el recurrente aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 8655 GYW, la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 8655 GYW la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

5.4. 2024/227.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* P*** L*** E***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- *** L*** E***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 0081 LLT, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que el solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 0081 LLT la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 0081 LLT, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo al interesado

5.5._ 2024/229.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* L***A*** C***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- *** A*** C***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 7763 GNB, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 7763 GNB la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 7763 GNB, la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

5.6.- 2024/274.- SOLICITUD DE EXENCION DE D* I*** G*** D* L***, EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

1º.- *** G*** L***, solicita exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 3415 DZY, alegando que cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º.- El artículo 3º, párrafo 1, apartado e) señala lo siguiente: “Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas, por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esa letra, se considerarán personas con minusvalía aquella que tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100”.

Asimismo, señala en el párrafo 3: “Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante las bonificaciones y exenciones previstas en párrafos anteriores surtirán efecto en el ejercicio corriente, siempre que se soliciten en los dos primeros meses de cada ejercicio. Las realizadas con posterioridad, en caso de tener derecho, se concederán para el ejercicio siguiente”.

3º.- Examinada la documentación que la solicitante aporta, se ha podido comprobar que se cumplen los requisitos exigidos.

4º.- Por todo lo expuesto, procede la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo 3415 DZY la cual surtirá efecto a partir del 01/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Conceder la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo con matrícula 3415 DZY , la cual surtirá efecto a partir del 01-01-2024.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado

5.7.-CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DEL AÑO 2024 EN LA PLAYA SALVE DEL MUNICIPIO DE LAREDO

Visto el expediente instruido para la contratación de la prestación del servicio de salvamento y socorrismo del año 2024 en la playa Salvé del municipio de Laredo.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad dejar este expediente sobre la mesa , debido a las dudas que genera el tipo de licitación.

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
CONTRATOS MENORES**

6.1.1.-2023/3682 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR ADQUISICIÓN VESTUARIO PARA LA POLICIA LOCAL

Visto el expediente 3682/2023 relativo al contrato menor de adquisición de vestuario para la policía local.

Considerando el documento emitido por el departamento de Intervención RC FUT 18114/2023 de fecha 27/11/2023, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el contrato menor de adquisición de vestuario para la policía local por importe total de 8692,04€ a favor de Sagres, S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.1.2.- 2023/3946 CONTRATO MENOR 2024 RENTAS Y EXACCIONES ALTERACIONES Y CARGA PADRONES IBI

Visto el expediente 2023/3946 relativo a CONTRATO 2024 RENTAS Y EXACCIONES -ALTERACIONES Y CARGA DE PADRONES IBI

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el siguiente contrato menor:

- Información sobre el gasto

Área:	ECONÓMICA: RENTAS Y EXACCIONES (TESORERO)	
Descripción del gasto y justificación:	<p>Convenio de colaboración en la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico (modelos 90X), con la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) en materia de Gestión Catastral, consistente en: trabajos de campo con la toma de medidas y fotos; y trabajo de gabinete, con el escaneado de toda la información, confección gráfica del croquis de finca y planta, captura de datos alfanuméricos, generación de ficheros de intercambio, validación y entrega a través de la Sede Electrónica del Catastro...14,71 € X 70 Bienes Inmuebles/Cargos previstos = 1.029,70 € + 216,24 € IVA = 1.245,94 € IVA INCLUIDO.</p> <p>Los expedientes de Inspección para nuevas incorporaciones a catastro, y expedientes 90X que supongan actuaciones adicionales para su resolución 68,64 € X 30 Bienes Inmuebles/Cargos previstos = 2.059,20 € + 432,43 € IVA = 2.491,63 € IVA INCLUIDO.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, trimestralmente se realizará la carga de los Ficheros DOC, Documentos de Alteración Catastral, procedentes de la Gerencia Territorial del Catastro, con emisión de Padrones y sus correspondientes Liquidaciones...500,98 € + 105,21 € IVA = 606,19 € por cada trimestre, X 4 trimestres =2.003,92 € + 420,82 € IVA =2.424,74 € IVA INCLUIDO.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, anualmente se realizará la carga de Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Emisión de Padrones, Gestión recibos ventanilla C60, SEPA/C19 a bancos, Gestión de Cobros, Devoluciones que se realicen tantas veces como sea necesario, etc...5.450,46 € + 1.144,60 € IVA= 6.595,06 € IVA INCLUIDO.</p> <p><input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): ejercicio 2024</p>	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo): Asistencia Técnica (Servicios)	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): ✓ José Rolando Diego Varela	Base imponible € (IVA excluido): ✓ 10.543,28
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: JOSE ROLANDO DIEGO VARELA NIF:13751240T Domicilio fiscal: URB. TAMAULIPAS, 35 (SOTO DE LA MARINA) 39110 SANTA CRUZ DE	

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	BEZANA Email: rolandodiego@gmail.com Teléfonos de contacto: 942588016 - 607820818 Base imponible (€): 10.543,28 % IVA: 21 Importe IVA (€): 2.214,09 Total (€): 12.757,37
--	--

- Declaración sobre el gasto:

- 1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes **Motivo/s: La necesidad viene determinada por la imposibilidad de acometer tales trabajos desde el Área Económica por la insuficiencia de medios personales y materiales especializados.**
- 2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17).
- 3º. El presente gasto atiende a necesidades del presente ejercicio.
Motivo/s: Dada la carga de trabajo del Departamento de Contratación, hasta la presente fecha no ha sido posible para éste abrir un expediente de contratación negociada sin publicidad, luego no queda otra opción para mantener el servicio en funcionamiento que efectuar la presente propuesta de contrato menor para el ejercicio 2024. El contrato es por un periodo que necesariamente ha de coincidir con el ejercicio fiscal completo (para gestionar informáticamente su recaudación).
- 4º. **Obra en el expediente** el **presupuesto** recibido por medios telemáticos, así como la **declaración responsable** del contratista.

- En el expediente consta RC: Ref. Intervención: 24.24.RC.000010

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería, Intervención e interesado.

6.1.3.- 2023/3945 CONTRATO MENOR 2024 RENTAS Y EXACCIONES LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PROGRAMAS GESTION IIVTNU-IBI-ICIO

Visto el expediente 2023/3945 relativo a CONTRATO 2024 RENTAS Y EXACCIONES - LICENCIAS Y MANTENIMIENTO PROGRAMAS GESTIÓN IIVTNU-IBI-ICIO

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el siguiente contrato menor:

- Información sobre el gasto

Área:	ECONÓMICA: RENTAS Y EXACCIONES (TESORERO)	
Descripción del gasto y justificación:	Licencia de uso y mantenimiento del programa de Gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Licencia de uso y mantenimiento del programa de Gestión de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica. Licencia de uso y mantenimiento del programa de Gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras así como Licencias de Obra. <input type="checkbox"/> Duración (máximo 1 año/ejercicio): ejercicio 2024	
Tipo de contrato (Ley 9/2017)	Contrato menor (tipo): Asistencia Técnica (Suministros)	
Presupuestos solicitados e importes ofertados:	Empresa (marcar seleccionada): <input checked="" type="checkbox"/> José Rolando Diego Varela	Base imponible € (IVA excluido): <input checked="" type="checkbox"/> 11.796,77€
Datos fiscales de la oferta seleccionada:	Razón social: JOSE ROLANDO DIEGO VARELA NIF:13751240T Domicilio fiscal: URB. TAMAULIPAS, 35 (SOTO DE LA MARINA) 39110 SANTA CRUZ DE BEZANA Email: rolandodiego@gmail.com Teléfonos de contacto: 942588016 - 607820818 Base imponible (€): 11.796,77 % IVA: 21 Importe IVA (€): 2.477,33 Total (€): 14.274,10	

- Declaración sobre el gasto:

- 1º. El Ayuntamiento de Laredo no dispone de medios propios para acometer este contrato, por los siguientes **Motivo/s: La necesidad viene determinada por la necesidad de contar con medios materiales (software de gestión) para poder acometer los trabajos propios del Área Económica (Recaudación) con los medios personales disponibles.**
- 2º. El presente gasto se corresponde con el denominado contrato menor (art.118 Ley 9/17).
- 3º. El presente gasto atiende a necesidades del presente ejercicio.
Motivo/s: Dada la carga de trabajo del Departamento de Contratación, hasta la presente fecha no ha sido posible para éste abrir un expediente de contratación negociada sin publicidad, luego no queda otra opción para mantener el servicio en funcionamiento que efectuar la presente propuesta de contrato menor para el ejercicio 2024. El contrato es por un periodo que necesariamente ha de coincidir con el ejercicio fiscal completo (para gestionar informáticamente su recaudación).
- 4º. **Obra en el expediente** el presupuesto recibido por medios telemáticos, así como la **declaración responsable** del contratista.

- En el expediente consta RC: Ref. Intervención: 24.24.RC.000009

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería, Intervención e interesado.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.1.4.- 2024/175 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SONORIZACIÓN CARNAVAL LAREDO 2024

Visto el expediente 2024/175 relativo a CARNAVAL 2024_ CONTRATO MENOR SONORIZACIÓN CARNAVAL LAREDO 2024 de los eventos: “Desfile del Carnaval Escolar” (09 de febrero de 2024); “Desfile del Día Grande del Carnaval” (10 de febrero de 2024); y, Sonorización Parque Infantil de Carnaval (Del 11 al 16 de febrero de 2024).

Considerando la propuesta de contrato menor del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo “Contrato Menor _SONORIZACIÓN CARNAVAL”, de fecha 22 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el documento emitido por el Departamento de Intervención “RC 1546 sonorización Carnaval” de fecha 30 de enero de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “Contrato Menor_ SONORIZACIÓN CARNAVAL”, por un importe de 9.534,80 € (7.880 € + IVA) a favor de MONTAJES TÉCNICOS DEL NORTE (SONELEC).

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Concejal de Turismo.

6.1.5.- 2024/217 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO PARQUE INFANTIL CARNAVAL LAREDO 2024

Visto el expediente 2024/217 relativo a CARNAVAL 2024_ CONTRATO MENOR SERVICIO PARQUE INFANTIL DE CARNAVAL 2024, a desarrollarse del 11 al 16 de febrero de 2024, en el Polideportivo 2.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando la solicitud del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del Contrato Menor “CM_ Parque Infantil de Carnaval 2024” de fecha 24 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el Informe del Interventor “RC 1472 parque infantil de carnaval” de fecha 30 de enero de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “CM_ Parque Infantil de Carnaval” por importe de 6.031,85 (4.985,00 + IVA) € a favor de TAMARA RUIZ FERNÁNDEZ.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamentos de Intervención y al Concejal de Festejos.

6.1.6.- 2024/218 PROPUESTA DE APROBACIÓN CONTRATO MENOR VARIOS ESPECTÁCULOS DE ANIMACIÓN INFANTIL en CARNAVAL LAREDO 2024

Visto el expediente 2024/218 relativo a CARNAVAL 2024_ CONTRATO MENOR ESPECTÁCULOS VARIOS DIAS 10, 13, 14 y 15 FEBRERO 2024

Considerando la solicitud del Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Laredo de aprobación del Contrato Menor “CM_ Espectáculos Varios Carnaval 2024” de fecha 19 de enero de 2024, que obra en el expediente.

Considerando el Informe del Interventor “RC 1547 espectáculos infantiles en Carnaval” de fecha 30 de enero de 2024, que obra en el expediente, que concluye que existe saldo de crédito disponible para atender el gasto propuesto.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor “CM_ Espectáculos Varios Carnaval 2024” por importe de 7.381,00 (6.100,00 + IVA) € a favor de ESFERA AUDIOVISUAL.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al Concejal de Festejos.

6.2.- 2023/3923 HIDRANTES PARA LA PUEBLA VIEJA

Visto el expediente 2023/3923 relativo a HIDRANTES PARA PUEBLA VIEJA

Considerando la solicitud de contrato menor de hidrantes para la puebla vieja.

Considerando que hay **RC: 699** con firma del interventor del 16/01/2024

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de hidrantes para la puebla vieja con importe de 3850,35 € + IVA 4658,92 € a favor de la empresa **SALTOKY CANTABRIA S.A** con NIF A-39673942

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención empresa y Ayuntamiento pleno a los efectos oportunos.

6.3.- 2024/149 MATERIAL DE FERRETERIA ALMACEN BRIGADA

Visto el expediente 2024/149 relativo a MATERIAL DE FERRETERÍA ALMACEN BRIGADA

Considerando la solicitud del contrato menor de material de ferretería para almacén de la brigada.

Considerando que hay RC 1382 con firma del interventor del 22/01/2024



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de material de ferretería almacén de la brigada por importe de 14799,52 € + IVA 17907,41€ a favor de la empresa **SUMINISTROS REVUELTA, S A** con NIF A- 39044243

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento en pleno a los efectos oportunos a los efectos oportunos.

6.4.- 2024/146 PIEZAS ESPECIALES PARA REPARACIONES EN AVERIAS DE AGUA

Visto el expediente 2024/146 relativo a PIEZAS ESPECIALES PARA REPARACIONES EN AVERIAS DE AGUA

Considerando la solicitud del contrato menor de piezas especiales para reparaciones de averías de agua

Considerando que hay **RC 1381** con firma del interventor del 22/01/2024.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de piezas especiales para reparaciones en averías de agua por importe de 13210,19 € + IVA 15984,32 € a favor de la empresa **SALTOKY CANTABRIA, S.A** con NIF A- 39673942

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento en pleno a los efectos oportunos.

6.5.- 2023/3914 REPARACION EMBRAGUE CAMION IVECO S- 7906 -AL

Visto el expediente 2023/3914 relativo a REPARACION EMBRAGUE CAMION IVECO S 7906 AL.

Considerando la solicitud del contrato menor para la reparación del embrague camión Iveco S-7906 -AL

Considerando que hay **RC 1378** con firma del interventor del 21/01/2024

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)

www.laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de reparación embrague camión Iveco por importe de 6424,43 € + IVA 7773,56 € a favor de la empresa **BECO AUTOMOCIÓN, S.L.** con NIF: B 39050869

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento en pleno a los efectos oportunos

6.6.- 2024/104 PODAR ARBOLES EN REPUBLICAS, LIBERTAD Y DERECHOS HUMANOS

Visto el expediente 2024/104 relativo a PODAR ARBOLES EN REPUBLICAS, LIBERTAD Y DERECHOS HUMANOS

Considerando la solicitud del contrato menor de poda de árboles en Republicas, Libertad y Derechos Humanos.

Considerando que hay **RC 1377** con firma del interventor del 22/01/2024

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato de podar arboles en Republicas, Libertad y Derechos Humanos por importe de 14780,50 € + IVA 17884,40 € a la empresa **VALORIZACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, S.A.** con NIF: A 81645590.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la brigada de obras, intervención, empresa y Ayuntamiento en pleno a los efectos oportunos.

URGENCIAS.-

Presentados asuntos para su tratamiento por urgencia, todos los asistentes a la sesión se muestran de acuerdo en la declaración de urgencia de los siguientes asuntos:

SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

U.1.-2023/3169 PROPUESTA JGL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ONGS 2023

Visto el expediente 2023/3169 de la Convocatoria Pública de Subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2023 de Subvenciones a Asociaciones y ONGs del Ayuntamiento de Laredo,

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023, se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose plazo para alegaciones a dicha Resolución Provisional,

Que habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones por parte de las ONGs y Asociaciones interesadas, se ha dispuesto desestimar la alegación presentada por la entidad COF, por presentar su solicitud de forma extemporánea.

Que considerando que, el proyecto presentado por la entidad AMYCOS, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, no alcanza la puntuación mínima para ser beneficiaria de subvención.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Otorgar conformidad y dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación de la propuesta de resolución DEFINITIVA de concesión de subvenciones municipales para subvenciones a Asociaciones y ONGs conforme al siguiente

ANEXO:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
---------	----------	------------	--------------------------	--------------------	------------------------



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asociación AMAT	Sensibilización, Prevención e Intervención Precoz en conductas adictivas	73	1.800€	1.485,85€	1.485,85€
Asociación APTACAN	Proyecto Día a Día: Para la Integración de las personas con Trastornos del desarrollo.	70	33.150,12€	3.500€	2.330,09
Asociación el ARENAL	Equinoterapia y Deportes Acuáticos	56	4.200€	1.500€	1.500€
ADANE	Promoción del derecho a la Educación y Sanidad en el barrio de las Mahotas (Maputo)- Mozambique	41,33	15.311,20€	2.500€	1.375,75€
TOTAL					6.691,69€

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, y a los Servicios Sociales para que continúen con los tramites de los expedientes.

VARIOS

U.2.- 2023/1490 INCOACION DE EXPEDIENTE DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TECNICO DE CUBIERTA EN LA BOLERA EL CORRO DE LAREDO.

Visto el expediente 2023/1490 relativo al contrato de asistencia técnica para la redacción del Proyecto Técnico de Cubierta en la Bolera el Corro en Laredo adjudicado l arquitecto Marco A. Echevarría Castillo NIF: 13.796.131-H.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resultando que el 19 octubre de 2023 (ENTRA 2023-12154) se presenta por el redactor contratado una documentación del Proyecto que, según informa los servicios técnicos municipales, que *“una vez revisada la documentación aportada se observa que no se ha dado cumplimiento a los siguientes puntos del programa de necesidades:*

- Edificación auxiliar, compartimentada, para albergar: Almacén para los elementos del juego.

Vestuario. Aseos.

Cuadros de instalaciones.

Este pequeño volumen, integrado en la propuesta, sustituirá al existente tras su eliminación.”

Además, continua el informe señalando que *“han transcurrido 12 años y los precios han sufrido un repunte, un repunte bastante fuerte, pero el presupuesto presentado asciende a la cantidad, IVA incluido, de 961.006,77€, lo que supone un incremento del 286,07%, un incumplimiento de las condiciones del encargo totalmente injustificado e inaceptable, máxime si consideramos que no se ha dado cumplimiento a la totalidad del programa. De entre todos los materiales que se emplearán en la obra, los que mayor incremento han sufrido son los cerámicos, un 55,69% según el IVE (Instituto Valenciano de la Edificación). <https://www.five.es/evolucion-de-los-precios-de-los-materiales/> Evidentemente se estima que se debe reajustar el diseño hasta obtener un presupuesto que no ha de superar en más de un 60% el inicialmente estimado.”*

Resultando que del tenor del informe se da traslado al contratista para su subsanación.

Resultando que el 8 de enero de 2024 (ENTRA 2024-180) se presenta nueva documentación por el redactor del proyecto y que sobre la misma los servicios técnicos municipales informan que *“1.- En cuanto al cumplimiento del programa de necesidades, se ha dado cumplimiento al mismo y se ha proyectado una nueva edificación auxiliar, compartimentada, para albergar un almacén para los elementos del juego, un vestuario, 2 Aseos y un Cuarto de instalaciones. Los dos aseos son teóricamente adaptados, si bien al ser de uso público no son accesibles, dado que no tienen espacio de transferencia lateral en ambos lados del inodoro (CTE-SUA-Anejo A). Se incumple”*

Asimismo dice: *“Por otra parte, la propuesta inicial (Proyecto Básico) tenía un coste total, 18% de IVA incluido, de 327.605,48€, que actualizados con el IVA del 21% serían de 335.934,43€. Tal y como se informó, se estimaba que se debía reajustar el diseño hasta obtener*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

un presupuesto que no superase en más de un 60% el inicialmente estimado. El nuevo presupuesto, IVA incluido, asciende a la cantidad de 777.859,86€, es decir que supone un incremento del 231,55%. Se incumple. Analizado el presupuesto, la solución de cubierta adoptada (capítulo Cubierta) supone por sí sola un coste, IVA incluido, de 326.651,39€. Por otra parte, consultada la web de NBK Architectural Terracotta, se advierte que el producto escogido como terminación (TERRART®-LIGHT) no es una solución técnica prevista para una cubierta ventilada sino propiamente una solución de fachada ventilada. De hecho, en ninguna de las 37 obras expuestas con ese sistema en la web se aprecia tal uso como elemento de cubierta. <https://nbkterracotta.com/es/terrart-light/> TERRART®-LIGHT proporciona elementos de formato medio con una masa por unidad de superficie reducida, que se fabrican individualmente en función de las especificaciones del proyecto. Es ideal para proyectos en los que se solicitan elementos de tamaño medio y se tiene en cuenta la estética estructural y el diseño. Como en todas nuestras fachadas ventiladas de terracota, ofrecemos una gran variedad de posibilidades de diseño. El montaje es posible tanto con orientación vertical como horizontal. Finalmente, en cuanto a la altura de la Bolera, en la COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, RELACIÓN CON EL MUNDO DE LA MAR Y CONTRATACIÓN - sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2023 – se cuestionó sobre si la altura de la cubierta era suficiente o por el contrario impedía el juego. A tal efecto, no se ha encontrado norma técnica o reglamento alguno que regule tal aspecto. Consultado el asunto, se me ha informado verbalmente que si entre los 16 metros del tiro y la caja hay una altura libre de 9 metros, no es probable que haya problemas.”

Termina meritado informe diciendo que “Dada la imprecisión de la respuesta y la falta de regulación normativa al respecto, a la vista de la pregunta formulada en la Comisión y considerando que la altura libre entre los 16 metros del tiro y la caja es ascendente (de 6,50 a 8,90 metros), se recomienda consultar tal asunto con la Peña que actualmente utiliza la bolera de El Corro.”

Resultando que se ha tramitado consulta a la Federación Cántabra de bolos respecto de la altura de la cubierta que ha contestado lo siguiente: “Con relación a la solicitud cursada por ese Ayuntamiento, con fecha 23/01/2024, Expediente 2023/1490, para informarles sobre la altura libre mínima de la cubierta para una bolera de bolo palma, hemos de indicarles que actualmente el dato solicitado no está reglamentado. De este modo, desde esta Federación lo que sí podemos indicarles, conforme a otras boleras cubiertas de reciente construcción: - Que la altura libre sea de, al menos, 9,50 m. y en toda la anchura de la zona de tiro. Dicha cota no se corresponde con el material de cobertura, si no a la cara inferior de cualquier elemento existente por debajo de este, tales como vigas, cerchas, tirantes, luminarias, altavoces, etc.”



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que los hechos podría considerarse un incumplimiento contractual.

Visto lo dispuesto en los artículo 211 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa concordante,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Tramitar expediente de resolución del contrato de asistencia técnica para la redacción del PROYECTO TECNICO DE CUBIERTA EN LA BOLERA EL CORRO DE LAREDO suscrito con el arquitecto Marco A. Echevarría Castillo.

SEGUNDO: Dar audiencia al contratista, y, en su caso al avalista, por un plazo de diez días en el que podrá alegar lo que estime oportuno en defensa de sus intereses.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 08:32 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.